

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE DOCUMENTOS
TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS Y BOLETAS
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SEÑALA.**

SANTIAGO, 28 de marzo de 2013.-

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 38.- /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se detallan en el Resolutivo primero y tercero de la presente resolución han postulado como emisores de documentos tributarios electrónicos y cumplen con los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 para ser autorizados como tal.

4° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 33, del 19 de Marzo de 2013, la Res. Ex. SII N° 109, del 17 de Octubre de 2012, la Res. Ex. SII N° 123 del 30 de Noviembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 116 del 31 de Octubre del 2012, la Res. Ex. SII N° 74 del 06 de Junio de 2008, la Res. Ex. SII N° 11 del 01 de Febrero de 2011, la Res. Ex. SII N° 31 del 01 de Marzo de 2013, la Res. Ex. SII N° 15 del 31 de Enero de 2013, la Res. Ex. SII N° 7 del 17 de Enero de 2011, y la Res. Ex. SII N° 20 del 19 de Febrero de 2013, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

5° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo segundo y tercero han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

SE RESUELVE:

Primero: Autorícese como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, a contar del mes de Abril del 2013, a los siguientes contribuyentes:

- ALUMINIOS Y CRISTALES DONAGGIO Y CIA. LTDA.	79.620.010-3
- ASESORIAS E INVERSIONES MINING SOLUTIONS LTDA.	76.011.443-K
- AURUS RENTA INMOBILIARIA III SPA.	76.247.365-8
- AUTOMOTORA GRANDTRUCK LTDA.	76.243.225-0
- B & M AGENCIA MARITIMA S.A.	78.986.820-4
- BUSINESS NEWS AMERICAS MARKETING SERVICES LTDA.	76.174.770-3
- CARLOS ELTON Y ASOCIADOS ARQUITECTOS LTDA.	79.968.590-6

- COMERCIAL ECCSA S.A.	83.382.700-6
- COMERCIAL INFISA LTDA.	76.089.399-4
- COMERCIAL MIGUEL TORRES LTDA.	76.012.980-1
- COMERCIAL RED OFFICE NORTE LTDA.	77.630.820-K
- COMERCIALIZADORA VEJAR & URRRA LTDA.	76.956.020-3
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS DANIEL BALTAZAR SALINAS SIERRA E.I.R.L.	76.139.868-7
- CIA. DE PROYECTOS ELECTROMECHANICOS PROELEM LTDA.	76.226.529-K
- COMQUEST CHILE SPA.	76.183.782-6
- CONVERGENTE SPA.	76.159.683-7
- CUATRO GRAFICA SPA.	76.172.296-4
- EBT S.A.	76.105.493-7
- ESCUELA EUROPEA DE NEGOCIOS REGION DE ANTOFAGASTA S.A.	76.246.816-6
- EWCHILE S.A.	76.229.529-6
- FARMACIAS OSCAR ITURRIETA PINTO E.I.R.L.	77.394.420-2
- GESTION ECOLOGICA DE RESIDUOS S.A.	96.722.440-5
- GIMNASIOS ENERGY AQUA LTDA.	76.180.998-9
- GREEN POINT DETERGENTES LTDA.	77.956.280-8
- HIDROELECTRICA ALLIPEN S.A.	76.071.891-2
- IMPORTACIONES, DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA VIAIMPORT LTDA.	76.137.324-2
- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA EUROSUR LTDA.	78.442.990-3
- IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA NANDA LTDA.	77.898.100-9
- IMPROM CHILE SPA.	76.243.714-7
- INDUSTRIAS RELKON Y CIA. LTDA.	79.565.440-2
- INGENIERIA, COMERCIALIZACION Y FABRICACIONES ELECTRICAS S.A.	76.155.472-7
- INMOBILIARIA LILA LTDA.	78.893.160-3
- INMOBILIARIA POSEIDON LTDA.	76.228.282-8
- INVERSIONES MILLENIA LTDA.	76.485.410-1
- KARIN JACQUELINE ALTERMATT SAAVEDRA	09.298.808-2
- KRONTEC CAPACITA LTDA.	76.163.189-6
- LABORATORIO BIOSANO S.A.	88.597.500-3
- LABORATORIOS BELLCOS LTDA.	76.183.250-6
- LOGISTICA Y COMERCIAL ALEJANDRO ROJAS VALENCIA E.I.R.L.	76.195.977-8
- MANTENCION Y SERVICIOS LTDA.	76.188.130-2
- MARCELO ALEJANDRO ARAVENA ROJAS	13.011.596-9
- MINERA ALTOS DE PUNITAQUI LTDA.	76.099.463-4
- OCEA CHILE S.A.	76.018.303-2
- OSCAR ROBERTO ROJAS GONZALEZ	06.261.374-2
- PINO Y DIDIER LTDA.	76.093.578-6
- PROGAN RENTAS E INVERSIONES S.A.	96.908.720-0
- QUIMA TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA LTDA.	76.146.070-6
- REDTEC S.A.	76.941.810-5
- RENTA VEHICULOS DEL SUR LTDA.	77.870.790-K
- SERVICIOS PARA RETAIL S.A.	76.192.416-8
- SOC. DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.	96.829.130-0
- SOC. VINICOLA MIGUEL TORRES S.A.	85.980.800-K
- SOCIEDAD DE INVERSIONES, ASESORIAS Y PRODUCCIONES LTDA.	76.185.011-3
- SOCIEDAD METALMECANICA ANDES LTDA.	76.000.369-7
- SOUTH COFFEE TRADE SPA.	76.079.041-9
- SPECIALIZED BICICLETAS CHILE LTDA.	76.242.118-6
- SUCESION RICARDO OTTO WEBER KUNSTMANN	53.206.240-3
- SUSANA DEL CARMEN RIQUELME FLORES	11.315.679-1
- TRANSPORTES ALVARO GALVEZ E.I.R.L.	76.247.776-9
- TRANSPORTES JAIME ENRIQUE RAMIREZ ORTIZ E.I.R.L.	76.049.576-K
- TRANSPORTES MINOX LTDA.	78.880.470-9

Segundo: Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Abril del 2013, los siguientes contribuyentes:

- ALMACRUZ COMERCIALIZADORA LTDA.	76.451.480-7
- CENTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION FERNANDEZ S.A.	50.036.540-4
- COMERCIAL TORRES & VILLANUEVA LITDA.	76.043.607-0
- COMITE AGUA POTABLE RURAL DE CIRUELOS	73.818.400-9
- CONSORCIO VALPARAISO S.A.	76.009.405-6
- DARTEL VALPARAISO LTDA.	87.773.200-2
- FARMACIAS AHUMADA S.A.	93.767.000-1
- INGENIERIA EN ELECTRONICA COMPUTACION Y MEDICINA S.A.	89.630.400-3
- INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANITO LTDA.	76.145.238-K
- MARIA VERONICA HARTWIG Y CIA. LTDA.	76.082.366-K
- PRIVILEGE S.A.	96.535.150-7
- SCHLIE S.A.	76.134.747-0
- TUXPAN INGENIERIA LTDA.	78.426.810-1
- VIÑA SANTA CRUZ S.A.	99.540.010-3

Tercero: Autorízase como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos, Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Abril del 2013, al siguiente contribuyente:

- AUTOMOTIVE GAS SYSTEMS S.A.	96.964.210-7
- VICTOR ALEJANDRO BARROS GOMEZ	12.892.179-6

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes, de los resolutivos primero, segundo y tercero, están autorizados a emitir en forma electrónica.

Cuarto: Los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo primero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003, así como lo expresado en la declaración de cumplimiento de requisitos que han presentado ante este Servicio, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Administración de perfiles de acceso de usuarios.
- Gestión de Códigos de Autorización de Folios (almacenamiento y control de acceso).
- Foliación Controlada (asignación única de cada folio autorizado por el SII).
- Respaldo seguro de los documentos e información generada.
- Envío de documentos al SII previo a su entrega al receptor del mismo, salvo excepción contemplada en el N° 10, del Resolutivo Cuarto, de la Res. Ex. SII N° 45, del 2003.
- Intercambio (envío y recepción) de documentos con otros contribuyentes.
- Generación de respuestas y acuses de recibo de documentos tributarios electrónicos recibidos.
- Generación, mantención y custodia de la Información Electrónica de Compras y Ventas, que incluye tanto los documentos electrónicos como los no electrónicos.
- Envío mensual al SII, de los archivos de la Información Electrónica de Compras y Ventas.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Guías de Despacho Electrónicas, si procede.
- Cuadratura de envíos aceptados, rechazados y aceptados con reparos del SII.
- Administración de contingencias.

Adicionalmente, los contribuyentes autorizados conforme al Resolutivo segundo y tercero deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008, en especial, en lo relacionado con las siguientes obligaciones:

- Envío diario al SII, del archivo reporte de consumo de folios de boletas electrónicas, excepto las empresas de servicios periódicos.
- Generación, mantención y custodia del Libro de Boletas Electrónicas.
- Mantener disponible en un sitio web la consulta de boleta electrónica, dicha dirección web se debe señalar en la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, excepto las empresas de servicios periódicos.

Quinto: El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) IVÁN BELTRAND CRUZ
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/HSS/oba

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII